



AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES USADAS DESOCUPADAS PARA SU REHABILITACIÓN Y PUESTA EN ARRENDAMIENTO

Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012
Información:
www.gobiernodecanarias.org/vivienda

NORMATIVA: Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, Decreto 135/2009, de 20 de octubre Decreto 47/2010, de 6 de mayo, que modifica el Decreto 135/2009 Decreto 87/2011, de 15 de Abril

El Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012 pretende facilitar el acceso de todos los canarios a una vivienda, atendiendo al mandato constitucional que consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Para ello establece, entre otras medidas, una serie de ayudas para fomentar la puesta en arrendamiento de viviendas desocupadas mediante el otorgamiento de ayudas a los propietarios de las mismas.

Las condiciones que deben cumplir las viviendas, los propietarios y las ayudas públicas previstas son las que se relacionan a continuación:

AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES QUE LAS PONGAN EN ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VIVIENDA JOVEN O BOLSA DE VIVIENDA VACÍA.

1.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

1. Viviendas libres usadas que se encuentren desocupadas.
2. La superficie computable es la útil real de la vivienda. (máximo 120m²)
3. Precio máximo de renta anual por m² de superficie útil, según el municipio donde se ubique:

	Municipios ATPMS*
Vivienda = 82,55 €	Vivienda= 86.67 €
Garaje = 49,53 €	Garaje = 52,00 €
Trastero = 49,53 €	Trastero= 52,00 €

Si se alquila el garaje y/o trastero, deberá desglosarlo en el contrato así como el precio del/los mismos.

La superficie útil computable para el cálculo de la renta para el garaje y el trastero, no podrá superar un máximo de 25m² y 8m² respectivamente, aunque la superficie útil real sea superior.

***ATPMS: Municipios de Precio Máximo Superior.**

Adeje, Arona, Arrecife, Granadilla de Abona, Las Palmas de Gran Canaria, Mogán, Puerto del Rosario, San Cristóbal de La Laguna, San Bartolomé de Tirajana, Santa Cruz de Tenerife y Telde.
En estos municipios los precios máximos de renta se incrementan un 5% para el Régimen General Medio.

2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS

1. Ser titular de la vivienda libre, usada y desocupada, y que no esté bajo régimen de protección pública en el momento de la solicitud
2. Ofertarla en arrendamiento a través de la Bolsa de Vivienda Joven o Bolsa de Vivienda Vacía.
3. Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.
4. No tener relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad entre los arrendadores o cualquiera de los inquilinos. El mismo criterio se aplicará si el arrendador es una persona jurídica y el arrendatario es socio o partícipe de la misma.
5. Ser residente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- SUBVENCIONES, con carácter general:

1. **Cuantía:** Tres mil (3000) Euros.
2. **Plazo de solicitud:** del 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.
3. **Momento de la percepción:** una vez presentado el correspondiente contrato de arrendamiento y dictada la resolución de concesión de subvención.

AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE BOLSA DE VIVIENDA JOVEN O BOLSA DE VIVIENDA VACÍA. (C.A.C.)

1.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

1. Viviendas libres usadas que se encuentren desocupadas.
2. La superficie computable es la útil real de la vivienda (**máximo 120 m²**)
3. Haber sido incluidas por su propietario en los Programas de Bolsa de Vivienda Joven o Bolsa de Vivienda Vacía.

2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.

1. Ser titular de la vivienda.
2. Llevar a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.
3. Ofertarla en arrendamiento mediante los Programas de Bolsa de Vivienda Joven o Bolsa de Vivienda Vacía.
4. Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.
5. Ser residente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- SUBVENCIONES.

1. **Cuantía:** El **50%** del importe del presupuesto de las obras de rehabilitación con un máximo de hasta 6.000 €.

AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES QUE LAS REHABILITEN PARA ARRENDARLAS

1.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

1. Viviendas libres usadas que se encuentren desocupadas.
2. La superficie computable es la útil real de la vivienda (**máximo de 90m²**)
3. Será condición necesaria que al menos el 25% del presupuesto esté dedicado a:
 - La utilización de energías renovables
 - La mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad del edificio.
4. Precio máximo de renta anual por m² de superficie útil: según el municipio donde se ubique:

	Municipios ATPMS*
Vivienda = 82,55 €	Vivienda = 86.67 €
Garaje = 49,53 €	Garaje = 52,00 €
Trastero = 49,53 €	Trastero = 52,00 €

***ATPMS: Municipios de Precio Máximo Superior.**

Adeje, Arona, Arrecife, Granadilla de Abona, Las Palmas de Gran Canaria, Mogán, Puerto del Rosario, San Cristóbal de La Laguna, San Bartolomé de Tirajana, Santa Cruz de Tenerife y Telde.

En estos municipios los precios máximos de renta se incrementan un 5% para el Régimen General Medio.

Si se alquila el garaje y/o trastero, deberá desglosarlo en el contrato así como el precio del/los mismos.

La superficie útil computable para el cálculo de la renta para el garaje y el trastero, no podrá superar un máximo de 25m² y 8m² respectivamente, aunque la superficie útil real sea superior.

2.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.

1. Ser titular de la vivienda.
2. Llevar a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.
3. Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.
4. No tener relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad entre los arrendadores y cualquiera de los inquilinos. El mismo criterio se aplicará si el arrendador es una persona jurídica y el arrendatario es socio o partícipe de la misma.

3.- SUBVENCIONES.

1. Cuantía: Hasta un máximo de 6.500 €
2. Si la vivienda a rehabilitar fuera declarada como protegida para arrendamiento, su propietario podrá obtener las ayudas que corresponderán a un promotor de viviendas protegidas en arrendamiento, cumpliendo todos los requisitos.

No son subvencionables las obras de rehabilitación cuyo importe sea inferior a 1.200 €
IMPORTANTE: El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

1.- PUESTA EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS USADAS DESOCUPADAS, INCLUIDAS A TRAVÉS DE LA BOLSA DE VIVIENDA JOVEN / VACÍA.

El propietario de la vivienda, junto con la solicitud de la subvención y de visado del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I. / C.I.F.) y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada y fotocopia de la escritura pública de la propiedad.
- c) Documento de compromiso de depósito de la vivienda en la Bolsa de Vivienda Joven / Vacía.
- d) Alta de terceros, o solicitud de alta a terceros debidamente sellada por la entidad financiera, y firmada por el titular.
- e) Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:
 - Estar residiendo en Canarias durante al menos los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención.
 - Haber residido en Canarias durante al menos quince años en cualquier momento
 - En el caso de emigrantes retornados, certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

Para percibir la subvención:

Contrato de arrendamiento (original y copia), para su visado.

2.- REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA SU ARRENDAMIENTO MEDIANTE BOLSA DE VIVIENDA JOVEN / VACÍA.

El propietario de la vivienda, junto con la solicitud de la subvención y de visado del contrato, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I. / C.I.F.) y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, y, fotocopia de la escritura pública de la vivienda
- c) Memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallen las obras a realizar debidamente firmada.
- d) Presupuesto de las obras a ejecutar, debidamente detallado y desglosado en partidas con sus correspondientes mediciones y precios unitarios.
- e) Para obras mayores, proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente, debidamente visado.
- f) Para obras menores, fotografías de la parte de la vivienda a rehabilitar.
- g) Documento de compromiso de depósito de la vivienda a rehabilitar en los Programas Bolsa de Vivienda Joven / Vacía.

- h) Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:
- Estar residiendo en Canarias durante al menos los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de la subvención.
 - Haber residido en Canarias durante al menos quince años en cualquier momento
 - En el caso de emigrantes retornados, certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

Para acceder al cobro:

- Contrato de arrendamiento (original y copia), para su visado.
- Fotografías de la vivienda ya rehabilitada
- Alta de Terceros, o solicitud de alta a terceros debidamente sellada por la entidad financiera, y firmada por el titular/es (en el caso de Sociedades deberán aportar el Alta a terceros directamente en Hacienda y adjuntar al expediente copia).
- Facturas originales debidamente detalladas y desglosadas en partidas con sus correspondientes mediciones y precios unitarios.

3.- REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA ARRENDARLAS.

En este supuesto, el propietario de la vivienda desocupada que presente la solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la subvención, deberá acompañar la siguiente documentación.

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI. / CIF) y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada, y fotocopia de la escritura pública de la propiedad.
- c) Memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallen las obras a realizar debidamente firmada.
- d) Presupuesto de las obras a ejecutar, debidamente detallado y desglosado en partidas con sus correspondientes mediciones y precios unitarios.
- e) Fotos de la parte de la vivienda a rehabilitar.
- f) Declaración responsable de que va a destinar la vivienda al alquiler en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, para las viviendas protegidas destinadas al alquiler durante un plazo mínimo de cinco años.
- g) Alta de Terceros, o solicitud de alta a terceros debidamente sellada por la entidad financiera, y firmada por el titular (en el caso de Sociedades deberán aportar el Alta a terceros directamente en Hacienda y adjuntar al expediente una copia)

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA EN CASO DE REHABILITACIÓN.

- a) Facturas originales debidamente detalladas y desglosadas en partidas con sus correspondientes mediciones y precios unitarios.
- b) Fotografías de la vivienda ya rehabilitada.
- c) Contrato de arrendamiento (original y copia), para su visado.